ADICIONAL EN TIEMPO N° 03 A LA CARTA DE ACEPTACION N° 006 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y J & J INGENERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

OBJETO:	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CALLEJÓN DE LAS BRISAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA."
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.
NIT. No.	892.115007-2
CONTRATISTA:	J & J INGENERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
NIT. No.	900.480.691-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA C.C No: 84.088.089 de Riohacha
DIRECCION:	Calle 15 No. 26 – 45 Of. 2 y 3 2do piso
TELEFONO:	3013959742
E-MAIL:	j.jingeneriayconstruccionsas@gmail.com
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($45.391.781) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25 DE MARZO DE 2022
FECHA DE INICIO:	02 DE MAYO DE 2022
PLAZO DE TERMINACIÓN:	01 DE AGOSTO DE 2022
PLAZO ADICIONAL:	UN (01) MES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE AGOSTO DE 2022
PLAZO ADICIONAL No. 2:	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN No. 2:	31 DE OCTUBRE DE 2022
PLAZO ADICIONAL No. 3:	DOS (02) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber, **JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84'091.422, expedida en la ciudad de Riohacha - La Guajira, quien actúa en Representación del Distrito de Riohacha, declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 6 de noviembre de 2019, posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2020, debidamente facultado para celebrar actos contractuales y quien para efectos del presente contrato se denominará **DISTRITO DE RIOHACHA,** por una parte y por la otra**, J & J INGENERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, identificada con el NIT: 900.480.691-2, Representada Legalmente por el señor **JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 84.088.089 de Riohacha, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL EN TIEMPO N° 03 A LA CARTA DE ACEPTACION N° 006 DE 2022, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1.** Que, entre el DISTRITO y el J & J INGENERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., se suscribió la Carta de Aceptación No. 006 de 2022 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CALLEJÓN DE LAS BRISAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA", previo el proceso de invitación de mínima cuantía No. 006 de 2022. **2.** Que, el plazo de ejecución de la carta aceptación No. 006 de 2022, es de TRES (03) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución, según lo estipulado en la CLAUSULA SEGUNDA. **3.** Que, la supervisión del contrato fue designada al secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, de acuerdo a la CLÁUSULA SEPTIMA de la Carta de Aceptación No. 006 de 2022**. 4.** Que, mediante acta de justificación de fecha 27 octubre de 2022, se determinó entre otros aspectos adicionar en tiempo, el Contrato de Obra Pública No. 298 de

2022, en virtud de las consideraciones planteadas en dicha acta; en virtud de lo anterior surge la necesidad de adicionar de igual forma la Carta de Aceptación No. 006 de 2022, sustentado en dicha acta; lo anterior goza del visto bueno de la supervisión que está a cargo de la secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos**. 5.** Que el plazo de la adición se estableció por un término de DOS (02) MESES. **6.** Que de igual forma se estableció en dicha acta de justificación "Que, durante la ejecución de las actividades se han presentado situaciones adversas que han afectado de manera directa la normal ejecución de las mismas, por lo tanto, este conjunto de situaciones retrasó de manera significativa el normal desarrollo de las actividades lo que obliga al contratista a la solicitud de una prórroga a fin de culminar las actividades pactadas inicialmente. **7.** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes**. 8.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"* entre otros. **9.** Que, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* **10.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **11.** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**: Adiciónese a la cláusula SEGUNDA – PLAZO el tiempo de DOS (02) MESES, el cual iniciará a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLAUSULA SEGUNDA - AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GARANTIAS Y RIESGOS ASEGURADO***:* El contratista deberá para los términos del presente adicional, actualizar y ampliar las garantías constituidas para el Contrato Principal, de acuerdo al plazo del presente Adicional No 3. **CLAUSULA TERCERA - EQUILIBRIO ECONOMICO**: El presente Adicional No 3 no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA E INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES:** El presente Adicional No 3 es un complemento del contrato principal y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificadas por el presente Adicional No 3. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Adicional No 3, se considera perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOPII www.Colombiacompraeficiente.gov.co. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Suscrito en el Distrito de Riohacha (La Guajira) a los veintiocho (28) días del mes de octubre.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	María Fernanda Suarez	Abogada – Dirección de Contratación	
Revisado y aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			